



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-00104594- -UNC-SIG#REC

---

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Secretario de Innovación en la Gestión UNC - Matías Daniel Lingua solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con el Sr. BARRIONUEVO Facundo Nicolas - D.N.I. 31126913, quien acepta, brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en tareas relacionadas al funcionamiento general de la Sec., diseño y puesta en marcha de proyectos vinculados con la digitalización y mejora de procesos en la SIG-UNC; y

Teniendo en cuenta lo informado en el orden nro. 12 por la Secretaria de Innovación en la Gestión de la UNC y lo dictaminado en el orden nro. 23 por la Dirección de Asuntos Jurídicos según DDAJ-2020-66740-E-UNC-DGAJ#SG;

Que el acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc d) punto 2 y en la Ord. HCS 5/2012.;

Por ello;

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con el Sr. BARRIONUEVO Facundo Nicolas - D.N.I. 31126913, obrante en el orden 14, que se incorpora a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de julio de 2020, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaria de Innovación en la Gestión de la UNC en el orden 12, la que forma parte integrante de la presente, y autorizar al Sr. Secretario de Innovación en la Gestión UNC - Matías Daniel Lingua, a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido según se detalla en el orden 12 – nota 1.

ARTÍCULO 2º. - Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. N° 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. BARRIONUEVO Facundo Nicolas, entre el 13 de enero de 2020 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º. - Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaria de Innovación en la Gestión.

JA. -